



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16064

28/07/2017

44602

**AUTOR/A:** CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

#### RESPUESTA:

Las dificultades para regresar al mercado de trabajo que encuentran los desempleados de más edad, han llevado al Gobierno a incluir a este grupo como colectivo prioritario de las políticas activas de empleo. Son objetivos estratégicos en el Plan Anual de Política de Empleo que actualmente se está desarrollando, y tanto el Gobierno como las Comunidades Autónomas adoptarán programas específicos destinados a fomentar su acceso y permanencia en el empleo.

Entre las medidas e incentivos específicos para los desempleados de más edad se mantienen, entre otras: las bonificaciones a la contratación indefinida de los mayores de 45 años, las bonificaciones a la contratación indefinida de personas con discapacidad mayores de 45 años, la reducción del 100% de las cuotas empresariales a los trabajadores por cuenta propia menores de 30 años de personas desempleadas de edad igual o superior a 45 años, medida que aúna el emprendimiento joven con la veteranía y experiencia y medidas específicas para evitar que en las extinciones colectivas, las reducciones de plantilla se hagan siguiendo como criterio prioritario de selección la mayor edad de los trabajadores.

Además, se mantiene el abono mensual al trabajador del 50% de la cuantía del subsidio para trabajadores desempleados mayores de 52/55 años beneficiarios de los subsidios de desempleo, durante la vigencia del contrato, con el límite máximo del doble del período pendiente de percibir del subsidio; asimismo el empresario, durante este tiempo, tendrá cumplida la obligación del pago del salario que corresponde al trabajador, completando la cuantía del subsidio recibido por el trabajador hasta el importe de dicho salario, siendo asimismo responsable de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado incluyendo el importe del subsidio.

Todo ello sin olvidar que el Estatuto de los Trabajadores señala que los trabajadores tienen derecho: “A no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de (...) edad.”.

Además de estas medidas de políticas activas, para paliar la situación de los desempleados de larga duración, muchos de ellos trabajadores mayores de 50 años, se aprobó



en 2016 el Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración. El objetivo del Programa es la personalización en la atención a estas personas y su seguimiento hasta conseguir su reinserción laboral.

Finalmente, en los trabajos que se están desarrollando para la aprobación de la nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020 una de las cuestiones que se están debatiendo es la de favorecer la empleabilidad de colectivos vulnerables, como los mayores de 45 años que sean desempleados de larga duración, establecida como una de las tres prioridades marcadas por la Conferencia de Presidentes, celebrada en el mes de enero.

Madrid, 16 de octubre de 2017

